

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 03 de 2013

Edición No. 7.865

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

OTROSI Nº 12 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

DECRETO NUMERO 349 DE 28 DE JUNIO DE 2013 “Por El Cual Se Hace Un Encargo De Alcalde Municipal de Tenerife – Magdalena”

OTROSI No 12 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

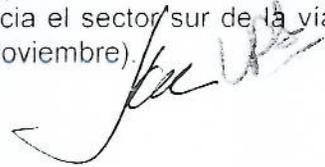
En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: De una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, se ha celebrado el presente OTROSÍ que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).

2. Que el Apéndice "E" del Contrato de Concesión 229 de 2006 relaciona las Obras Complementarias, cuya construcción está contemplada como parte del Alcance Progresivo en el literal "h" de la cláusula segunda de dicho contrato, pero que ya están diseñadas como parte de las obligaciones del concesionario en el Alcance Básico (se aclara que este literal "h" fue incorporado en el Otrosí No 3, para corregir la numeración que lo identificaba como "*literal e*" en el contrato de concesión inicial). La ejecución de estas obras, según lo expresa esta misma cláusula, dependerá de la conveniencia pública de las mismas, según criterio del Departamento, y de la consecución de los recursos por parte del mismo Departamento; y puede contratarse su ejecución directamente con el concesionario, salvo que no se logre acuerdo de precios con éste, caso en el cual podrá contratarse con un tercero, siguiendo los procesos de selección contemplados en la ley.

3. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO suscribieron el "Acta de Interpretación por Mutuo Acuerdo entre las Partes Involucradas en el Contrato de Concesión No 229 del 21 de noviembre de 2006", de fecha 18 de diciembre de 2012, y en ella, a página 19, interpretaron cuáles son las obras dentro del Alcance Progresivo que según el contrato de concesión constituyen la Obra Complementaria denominada Intersección Mamatoco (identificada en planos y apéndices, hacia el sector sur de la vía existente hacia Riohacha, como Intersección Mamatoco-11 de Noviembre).



4. Que el Instituto Nacional de Vías, Invías, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 02800 de 2012 con el objeto de aunar esfuerzos y adelantar la construcción de la intersección de Mamatoco – 11 de noviembre, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, por un valor equivalente a la suma de veinticuatro mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$24.750.000.000.). Y mediante Modificadorio No 1 al Convenio No 2800 de 2012, de fecha 9 de abril de 2013, Invías y Departamento acordaron que *“El Departamento se reserva la alternativa de contratar la ejecución de la obra objeto del convenio a los precios del mercado directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena; y en defecto de ello, con un tercero y siguiendo los procesos de selección establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar al Contratista idóneo que ejecute la obra”*.

5. El Concesionario presentó formalmente al Departamento un presupuesto con precios unitarios como oferta para ejecutar directamente la obra objeto de este otrosí, y el Departamento del Magdalena, a través de la Gerencia de Proyectos, la revisó y dio su visto bueno, pues los mismos se ajustan a los precios de mercado.

Con base en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: EL CONCESIONARIO se obliga para con el DEPARTAMENTO a construir, con base en sus propios diseños, la Intersección Mamatoco- 11 de noviembre, en todo lo concerniente a las obras del Alcance Progresivo, detalladas en el “Acta de Interpretación por Mutuo Acuerdo entre las Partes Involucradas en el Contrato de Concesión No 229 del 21 de noviembre de 2006”, de fecha 18 de diciembre de 2012.

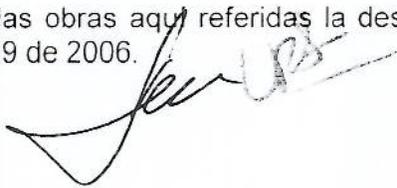
SEGUNDO: El cronograma de obras, el presupuesto, las cantidades y los precios unitarios, presentados por el concesionario y aprobados por la Gerencia de Proyectos del DEPARTAMENTO, se anexan como parte integrante de este otrosí (Anexo 1).

TERCERO: El precio final de las obras referidas será el resultado de multiplicar los precios unitarios que pacten las partes por las cantidades ejecutadas.

CUARTO: EL CONCESIONARIO construirá las obras objeto de este otrosí, con los recursos aportados por el Invías, según Convenio Interadministrativo No 2800 de 2012, los cuales serán depositados por el Departamento en la subcuenta cinco del Fideicomiso que administra los ingresos de la concesión; desde ahí, y en la forma indicada en el contrato de concesión, se pagarán las obras contra actas parciales, las cuales serán aprobadas por la interventoría y la gerencia de proyectos del Departamento.

QUINTO: EL CONCESIONARIO adicionará la Póliza de Cumplimiento del Contrato de Concesión 229 de 2006 por el valor presupuestado de las obras a ejecutar. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la adición de la póliza, las partes firmarán el Acta de Inicio. Al finalizar las obras, se firmará el Acta de Recibo Final de las mismas.

SEXO: La interventoría de las obras aquí referidas la desarrollará la firma interventora del Contrato de Concesión 229 de 2006.



SEPTIMO: Para efectos fiscales, el valor de este otrosí es la suma de veinte tres mil quinientos setenta y un millones cuatrocientos veinte ocho mil quinientos setenta y un pesos con cuarenta y tres centavos (\$23.571.428.571,43).

OCTAVO: El mantenimiento de las obras del Alcance Progresivo que se construyan en la Intersección Mamatoco-11 de noviembre, igualmente estará a cargo del CONCESIONARIO hasta la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Concesión. Las partes determinarán el Ingreso Esperado que se afecte por estos costos de mantenimiento, sin alterar el plazo final del contrato de concesión

NOVENO: Este Otrosí se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los **12 - JUL 2013**



LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena



MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR
Ruta del Sol II S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 349 DE 28 JUN 2013

Por el cual se hace un encargo de Alcalde Municipal de Tenerife - Magdalena

El Señor Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305-2 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que constituye un hecho notorio y público, por haberlo registrado así la prensa escrita, radial y televisiva, nacional y regional, la "captura con fines de extradición" del señor Omar Alejandro Vanegas Lora, quien actualmente se desempeña como Alcalde popular del Municipio de Tenerife Magdalena; hecho registrado el día 17 de Junio del presente año y llevado a cabo según se afirma en dichos medios noticiosos, por parte de Organismos de Seguridad del Estado.

Que con ocasión de la aprehensión del Señor Omar Alejandro Vanegas Lora, se genera un vacío en el poder Local o Municipal de Tenerife Magdalena, el cual es necesario llenar en forma inmediata, con el objeto de evitar traumatismos en la atención de los asuntos administrativos y políticos de la mencionada municipalidad, tal y como así se lo impone al Gobierno Departamental, el mandato constitucional en el que se inspira el presente acto administrativo.

Que a la fecha el gobierno departamental no ha recibido aun, la información judicial relacionada con la aprehensión del citado ciudadano alcalde; y por ello con el objeto de determinar el camino jurídico a seguir frente a la evidente ausencia en el ejercicio de sus funciones, ha decidido solicitar a la Fiscalía General de la Nación para que se sirva informarnos, cual es la real situación jurídico-procesal del Alcalde Omar Alejandro Vanegas Lora; información que una vez se reciba por los canales normales de comunicación, le servirá al Gobierno departamental para calificar como corresponde en Derecho, la situación administrativa del señalado servidor público.

Que para conjurar el evidente vacío de poder, indicado en párrafos anteriores, y hasta tanto no se cuente con los elementos jurídicos procesales requeridos para calificar acertadamente el evento al que se contrae el presente acto administrativo; y por ende adoptar las decisiones jurídicas adecuadas, ésta administración ha decidido encargar de la funciones de alcalde, transitoriamente, al actual Secretario de Gobierno Municipal señor ORLANDO JOSE SANDOVAL ARIAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

349. 28 JUN 2013

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Encárguese de las funciones de Alcalde Municipal de Tenerife, Magdalena, y hasta tanto se provea en Derecho al señor ORLANDO JOSE SANDOVAL ARIAS, quien se desempeña como Secretario de Gobierno del Municipio de Tenerife Magdalena, sin que tal encargo implique la separación en el ejercicio de las funciones que el citado servidor público ejerce como secretario de gobierno municipal.

Artículo 2. Solicítese al señor Secretario del Interior Departamental, el envío de exhorto a la Fiscalía General de la Nación, requiriendo la información relacionada con la situación jurídico-procesal del señor Omar Alejandro Vanegas Lora, quien actualmente funge como Alcalde Municipal de Tenerife Magdalena, para el período constitucional 2012 - 2015, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto jurídico; y con el objeto de que la administración departamental sustancie en debida forma las decisiones administrativas a que hubiere lugar en Derecho, como consecuencia de la privación de la libertad del citado alcalde.

Artículo 3. Notificar el contenido de este decreto al Señor ORLANDO JOSE SANDOVAL ARIAS, a efectos de que diligencie en debida forma la asunción de las funciones que le han sido encargadas.

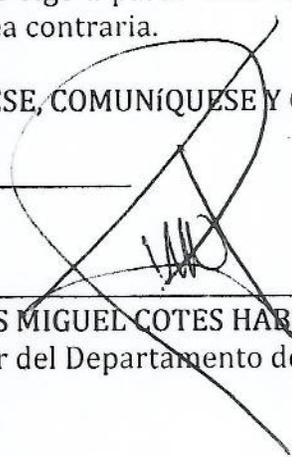
Artículo 4. Hágasele llegar al Secretario del interior Departamental copia del presente acto, con el objeto de que se le de cumplimiento a lo aquí ordenado

Artículo 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a _____

28 JUN 2013



LUIS MIGUEL COTES HAREYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

 Proyectó. Mauricio García Gómez

Revisó. Eduardo Arteta Coronell - Donaldo Duica Granados